

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, febrero dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

Regulación de visitas - Rad.No.2022-00133-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se aprecian varias situaciones presentadas en el presente asunto: i) Memorial parte actora aportando supuesto cumplimiento del requerimiento realizado; ii) Pronunciamiento de la parte actora respecto a la visita hecha por la asistente social del Despacho; iii) Renuncia al poder conferido por la parte pasiva del togado Stiven Muriel Montoya, y, iv) Presentación de nuevo apoderado de la parte demandada.

Tal como se ha discriminado se avocará el Despacho a realizar lo pertinente: i) Encuentra el Despacho que la parte actora continúa sin cumplir con lo requerido en el numeral 4º del auto admisorio, nótese como los contenidos de los documentos indexados a los Nos.21 y 24 del expediente son idénticos; y precisamente cuando se aportó lo indicado en el No.21 se solicitó el cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio, se conmina pues a que efectivamente lo realice; ii) Del escrito aportado por la parte actora se tendrá como allegado al expediente sin consideración alguna, por cuanto el tiempo de hacerlo feneció el 28-Jul-2023, y los reparos fueron presentados el 21-Sep-2023. Se ilustra al togado sobre el término del traslado conforme al artículo 9 inciso 1º de la ley 2213:

“Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva ... (...)”

2023 - Rama Judicial

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-de-familia-de-cali/94

IX CURSO

Agendamiento audi...

https://sirna.ramaju...

Simple.co | Portal Tr...

Haz tus Pagos | Ban...

EJRLB

BestDoc

SIERJU

Selección de Idioma

Libertad y Orden
República de Colombia

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

VER MÁS JUZGADOS

Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos

Abogados

Servidores Judiciales

JUZGADO 009 DE FAMILIA DE CALI

Rama Judicial ➤ Juzgados Familia del Circuito ➤ JUZGADO 009 DE FAMILIA DE CALI ➤ Publicación con efectos procesales ➤ Traslados especiales y ordinarios ➤ 2023

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Actas de audiencia

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

Notificaciones

Traslado	Fecha	Contenido	Constancias
35	07/07/2023	Ver Archivo	2019-00043 - 2019-00196
36	25/07/2023	Ver Archivo	2022-00133 - 2023-00076
37	27/07/2023	Ver Archivo	2022-00505

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36166643/151962011/InformeVisitaOrdenada2022-00133.pdf/80b6b25c-0935-462c-8c4a-4143195ac29c

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Pese a lo anterior, está en No.25 del expediente, el cual se subió el mismo 25-Jul-2023; iii) Se admitirá la renuncia presentada, con las previsiones del artículo 76 de la ley 1564; iv) Se reconocerá representación a la togada Diana María Vivas Méndez. Se les reitera comedidamente a los apoderados judiciales darle cumplimiento al artículo 78 numeral 14 ejusdem. De acuerdo con lo planteado, el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Agréguese para que obre y conste el memorial aportado por el abogado de la parte demandante, y acorde a lo manifestado téngase por no cumplido aún el numeral 4º del admisorio. Exhórtese para que efectivamente lo cumpla.

Segundo: Agréguese para que obre y conste el memorial aportado por el abogado de la parte demandante sin consideración alguna respecto al informe de la Asistente Social del Despacho, por las razones expuesta al corpus de la providencia.

Tercero: Se acepta la renuncia al poder que ostentaba en representación de la parte demandada el abogado Stiven Muriel Montoya.

Cuarto: En la forma prevista por los artículos 74 y 75 de la norma adjetiva, reconocer personería para representar a la aquí demandada, a la profesional del derecho Diana María Vivas Méndez, quien se cedula al No.31711912 y es portadora de la tarjeta profesional No.340382 del C.S. de la Judicatura, la cual por certificado No.1947097 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia da fe de su vigencia; además por certificado No.4091718 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial da fe de que a la fecha no está inmersa en sanción alguna.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 15 Hoy 6 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaría Ad - Hoc